

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 151-2010-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 23 de setiembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 086-2010-GRLAMB/CSMDDHH de fecha 10.SET.2010, con Registro SIGGEDO N° 1407029 de la Consejera Regional Lic. Soc. Adela Saavedra Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro Himno Nacional es un de los símbolos nacionales de nuestra patria, cuya letra pertenece a don José de la Torre Ugarte y la música a don José Bernardo Alcedo, siendo adoptado en el año 1821 con el título de Marcha Nacional del Perú.

Que, desde aquella fecha hasta la actualidad se han realizado una serie de investigaciones y disposiciones con respecto a su autoría y qué estrofa se debe cantar, pero ante todo respetando la intangibilidad de su letra y música, declarada en el año de 1913 durante el gobierno de don Guillermo Billingurst; como lo fue entre otros gobiernos el del general Francisco Morales Bermúdez que dispuso que en ceremonia oficiales y colegios, se cantase la última estrofa en lugar de la primera; pero, que al inicio del segundo gobierno de Fernando Belaúnde Terry, se volvió a cantar el Himno Nacional con la Primera Estrofa.

Que, desde ese entonces han existido opiniones diversas, con respecto a la relevancia de cada una de las estrofas de nuestro Himno Nacional, teniendo cuidado que una no es más que la otra; pero que era necesario armonizarlas con las circunstancias actuales; tal es así que en el mes de setiembre de 2009, el actual gobierno del Perú dispuso que se cantara en ceremonias oficiales la Sexta Estrofa en lugar de la primera, lo cual se realizó el 24 de setiembre, al conmemorarse el "Día de las Fuerzas Armadas" y el 8 de octubre "Día del Combate de Angamos".

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 151-2010-GR.LAMB/CR

Que, a pesar del tiempo transcurrido desde el 24 de setiembre del 2009, se puede comprobar que en algunas ceremonias cívico – patrióticas de carácter público, realizadas por instituciones públicas o privadas como por las diferentes instituciones educativas de la región, no se acata la medida de entonar nuestro Himno Nacional, en la forma como se ha establecido; es decir, el Coro y la Sexta Estrofa (“...En su cima los Andes sostengan...”); por lo que se hace necesario mantener la uniformidad en cuanto a la identificación de nuestros símbolos nacionales dictando la medida pertinente.

Que, con el fin de plasmar lo que señala el considerando que antecede, se debe disponer que el Ejecutivo Regional a través de la Oficina de Imagen Institucional como de las demás dependencias regionales competentes, establezcan mecanismos orientados a dar mayor difusión a lo que se ha establecido desde el mes de setiembre del año 2009; es decir, que nuestro Himno Nacional sea entonado cantando el coro y su última estrofa (“...En su cima los Andes sostengan...”), en todas las ceremonias cívico – patrióticas de carácter público, realizadas ya sea por instituciones públicas o privadas; y, sobre todo por las diferentes instituciones educativas de la región.

Que, en análogo sentido, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 0244-2010-ED de 18.AGO.2010, considerando imprescindible para el propósito de adquirir y reafirmar en los estudiantes nuestros valores patrios el formar al alumnado nacional a través del conocimiento y ejecución del Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional del Perú, ha resuelto desarrollar una campaña educativa a nivel nacional en las Instituciones de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior (Institutos y Escuelas) para que los estudiantes y demás actores educativos, canten con fervor patriótico, el Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional para contribuir al fortalecimiento de la identidad peruana y la conciencia histórico – nacional.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL N° 151-2010-GR.LAMB/CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 21.SET.2010;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Oficina Regional de Imagen Institucional y demás dependencias regionales competentes, establezcan mecanismos orientados a una mayor difusión de lo instituido por el Gobierno Nacional, en el sentido que debe ser entonado el Coro con la Sexta Estrofa de nuestro Himno Nacional, y no como tradicionalmente se hacía, en todas y cada una de las ceremonias de carácter público, realizadas ya sea por instituciones públicas, privadas, policiales y militares del ámbito regional, así como también entre la población en general, debiendo ponerse mayor énfasis con este fin por parte de las instituciones educativas públicas o privadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.